ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-MA-011-2025

Arcabuco, 4 de julio de 2025

Señor
CAMILO ANDRÉS LÓPEZ AMAYA
CC. No. 1.052.398.608
Email: camlopez11@gmail.com
Celular: 3143365706

Asunto: Aceptación de Oferta MC-MA-011-2025 resultante del proceso de Mínima Cuantía MC-MA-019-2025.

CARLOS DAVID ZARATE BAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.654.124 de Tunja, en calidad de Alcalde del Municipio de Arcabuco, según consta en Acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023 y facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, le comunico que la alcaldía municipal, acepta en su integridad la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II dentro del proceso de selección del asunto, por parte de CAMILO ANDRÉS LÓPEZ AMAYA**,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.398.608**,** Se le informa que la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el respectivo contrato, según lo establecido en el literal d. del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020[1] .

En consecuencia, ponemos en conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto de esta:

1.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**	
	TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORIA
1.1	**OBJETO**	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA OPTIMIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN Y SISTEMA DE BOMBEO, RED DE IMPULSIÓN Y RED DE CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA DE QUIRVAQUIRA DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO, CONFORME AL INDICADOR DE PRODUCTO “ACUEDUCTOS OPTIMIZADOS” DEL PLAN DE DESARROLLO “POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO 2024-2027
1.2	**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**	De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), está clasificado así: Código UNSPSC | Nombre del Producto

[1] Por medio del cual se impulsa el emprendimiento colombiano

		81101500 Ingeniería civil y arquitectura 80101600 Gerencia de proyectos 81151600 Cartografía 81101505 ingeniería estructural **Nota:** Los bienes, obras o servicios que se pretenden contratar se encuentran dentro del Plan Anual de Adquisiciones
1.3	**CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**	El contratista deberá cumplir con las condiciones señaladas a continuación.

Nº	PERFIL / ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	DEDICACIÓN
1. PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO				
1.01	DIRECTOR DE LA CONSULTORÍA - ESPECIALISTA HIDRAULICO	MES	2,00	70%
1.02	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	MES	1,00	20%
1.03	ESPECIALISTA EN GEOTÉCNIA	MES	1,00	20%
1.04	PROFESIONAL ELECTROMECANICO	MES	1,00	20%
1.05	DIBUJANTE	MES	1,00	20%
				SUB
				IVA
2.SERVICIOS				
2.01	Trazado topográfico, incluye topógrafo, 2 cadeneros, equipo de topografía, desplazamientos, vehículo, alojamiento, comida y demás gastos que se requieran para realizar la actividad (Redes de impulsión y conducción hasta tanque Platones)	Unidad	1,00	
2.02	Impresión de informes, planos y anexos. Reproducción de documentos y papelería	Paquete	1,00	

Página 1

Nota: El contratista deberá garantizar la calidad del servicio de acuerdo con las características técnicas requeridas y los lineamientos dados por el supervisor del contrato.

1.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.4.1	**Obligaciones del Contratista**	1. Garantizar todo lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato. 2. Garantizar las herramientas y el personal necesario para el desarrollo del contrato. 3. Cumplir fielmente con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal. 4. Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.

		5. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 6. Acreditar estar al día con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente. 7. Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 9. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes. 10. Los criterios de diseño aplicables deberán ajustarse a lo definido a las normas de diseño establecidas en el titulo 2 de la resolución 0330 de 2017. 11. De igual manera atender a cada uno de los siguientes detalles de las actividades a desarrollar: **ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA RESOL 0330 DE 2017:** Según la resolución 0672 de 2015 numeral 2.2.1.2.2., se debe presentar un estudio topográfico firmado por un topógrafo y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 22 del Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS en virtud de lo establecido en la Resolución 330 de 2017 y modificaciones realizadas mediante la expedición de la Resolución 799 de 2021 y Resolución 908 de 2021, los levantamientos topográficos, "…Todos los diseños de los sistemas deben ser desarrollados sobre levantamientos topográficos de precisión, altimétricos y planimétrico, cuyo objetivo es obtener un reflejo exacto de la realidad del sitio donde se desarrollarán las obras, por lo cual deberán ser desarrollados con equipos de alta precisión. Con el fin de facilitar su posterior replanteo durante la fase de construcción, deberán materializarse mojones y pares de sistemas de posicionamiento geográfico (GPS) de alta precisión, como mínimo que empleen tecnología de doble frecuencia. Se debe garantizar el amarre geodésico del proyecto de conformidad a lo establecido por el IGAC…". Para las

			estructuras de captación desarenador, tanques y estación de bombeo, de ser necesario, se deben dejar como mínimo dos mojones. **ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTÉCNIA:** Según la resolución 0672 de 2015 numeral 2.2.1.2.2., se debe presentar un estudio de suelos firmado por el ingeniero especialista en suelos, geólogo o geotecnista y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 227 de la resolución 0330 de 2017 los estudios geotécnicos son de obligatorio cumplimiento en todas aquellas obras o trabajos de excavación destinados a la instalación de acueductos o redes, construcciones de tanques de almacenamiento, estaciones de bombeo, plantas de tratamiento y -en general– estructuras propias del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. La Consultoría procederá con la elaboración de los diseños y recomendaciones a nivel de detalle constructivo del componente geotécnico, cimentación de tuberías, cimentación de tanques y estructuras de ingeniería ambiental de concreto, pasos elevados o estructuras hidráulicas complementarias. **DISEÑOS HIDRÁULICOS:** Se deberán verificar y aplicar los requisitos y parámetros para el diseño de sistemas de bombeo, redes de impulsión, redes de conducción y tanques de almacenamiento establecidos en la Resolución 330 de 2017 y modificaciones mediante Resolución 799 de 2021. **DISEÑOS ESTRUCTURALES:** La Investigación de campo deberá contemplar visitas al sitio y la ejecución las perforaciones en los lugares planteados para la optimización y/o construcción de estructuras de bombeo, casetas y/o tanques de almacenamiento. Obtener información sobre las condiciones estratigráficas del sitio, desarrollar el análisis de los datos obtenidos, tanto en campo como en laboratorio; determina las características del subsuelo, su estratigrafía y se realiza una interpretación geotécnica, determinar las propiedades mecánicas de los suelos (resistencia, compresibilidad, etc.), establecer la profundidad de las aguas freáticas, y demás parámetros identificables en campo.

Se deberán elaborar como mínimo los siguientes ensayos:

- Granulometría por tamizado
- Granulometría por tamizado con lavado
- Límites de Atterberg
- Compresión Inconfinada
- Pesos Unitarios
- Standard Penetration Test
- Resistencia al Penetrómetro de Bolsillo

Para el estudio geotécnico, se deberá utilizar la información anterior para determinar el tipo de cimentación apropiada y las características de la misma (profundidad, capacidad portante, etc.), determinar el comportamiento del sistema suelo-estructura (asentamientos, problemas potenciales) y los métodos constructivos más adecuados, si existe la necesidad de implementar algún tipo de contención en el proceso constructivo, igualmente realizar el análisis de estabilidad que determine los cambios que pueda presentar el terreno y/o factores de seguridad atendiendo a la construcción de la estructura y la presencia de la misma en condición de llenado total, a fin de evaluar la estabilidad; en caso de requerir algún tipo de obra adicional o contención esta deberá estar especificada y descrita según establece la norma sismo resistente NSR-10. Se deberá presentar las conclusiones y recomendaciones que garanticen el adecuado comportamiento del sistema y la estabilidad mediante las obras planteadas, ensayos de campo, ensayos de laboratorio, aspectos sísmicos, nivel freático, perfiles estratigráficos, registro fotográfico, plano de localización de sondeos, Análisis de resultados y sitios críticos.

DISEÑOS ELECTROMECÁNICOS: Una vez se definan los diseños hidráulicos (caudal demandado), localización de sistemas de bombeo y redes de impulsión, se deberá realizar una evaluación del sistema de bombeo actual y presentar alternativas de optimización al sistema electromecánico con aras de mejorar el consumo energético del acueducto. Los diseños eléctricos deberán estar enmarcados en el Reglamento técnico

		de instalaciones eléctricas y de acuerdo con requisitos técnicos RETIE. **DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS:** Se deberán presentar los diseños arquitectónicos teniendo en cuenta los requisitos funcionales, eficiencia económica, alineación e implantación del proyecto con respecto al predio desinado para tal fin. Se deberán entregar los planos de detalle constructivo de acuerdo a los diseños proyectados, tanto en planta como en cortes. **PLANOS DEL PROYECTO** (Topográficos, Hidráulicos, Estructurales, Electromecánicos, Arquitectónicos): Se deberán presentar los planos teniendo como guía lo descrito en la norma técnica colombiana NTC4574. Se deberá hacer la entrega de planos en formato pliego a todo color. **PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO:** Se deberá presentar el presupuesto general del proyecto teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en las guías para la presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico. Se deberán emplear los precios de referencia de la Gobernación de Boyacá. En caso de emplea ítems no descritos dentro de la base de datos mencionada anteriormente, se deberá realizar un estudio de mercado con mínimo dos cotizaciones para la determinación de los precios del ítem. **MEMORIAS DE CÁLCULO DE CANTIDADES:** Se deberá presentar un formato de memorias de cálculo establecido por el consultor, en el que se evidencien con facilidad las medidas y dimensiones específicas de los ítems relacionados, junto con el esquema de referencia de acuerdo a los diseños establecidos. **ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS:** Para los análisis de Precios Unitarios, se deberán construir empleando los precios y rendimientos establecidos dentro de la base de datos de precios de referencia de la Gobernación de Boyacá. Para los ítems no incluidos dentro de dicha base de datos, se podrán construir empleando los precios y rendimientos allí incluidos.

		JUSTIFICACIÓN DEL AIU: Se debe presentar documento impreso y en medio magnético editable en el cual se soporten los montos definidos de administración, imprevistos y utilidad. Se recomienda usar formatos dispuesto por la Gobernación de Boyacá. De acuerdo con la resolución de precios unitarios de obra pública y consultoría vigente emitida por la Gobernación de Boyacá, el porcentaje de administración, imprevistos y utilidades (A.I.U) no podrá exceder el 30%. **PRESUPUESTO DE LA INTERVENTORÍA** (Factor Multiplicador): Se debe presentar el desglose y/o presupuesto de la interventoría, discriminando como mínimo, costos directos, costos indirectos y todos los demás valores constitutivos de esta. De acuerdo con el anexo número 1 guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico en el numeral 2.2.1.2.6. de la resolución 0672 de 2015, para aquellos proyectos cuyo costo sea inferior a 2.000 SMMLV, el valor de la interventoría cuyo alcance es técnico, administrativo, financiero y ambiental se debe estimar sobre el valor total de las obras civiles y suministro. En los proyectos cuyo costo sea superior a 2.000 SMMLV, para el cálculo del valor de la interventoría cuyo alcance es técnico, administrativo, financiero y ambiental deberán discriminarse los costos de obra civil y suministro de manera separada. A los costos de obra civil se le aplicará un costo de interventoría sobre el valor total de las obras civiles y a los costos de suministro se les aplicará un costo de interventoría sobre el valor total del suministro. Tener en cuenta lo descrito en el numeral 1.1. Presupuesto del presente documento. **PROGRAMACIÓN DE OBRA:** De acuerdo con el anexo número 1 guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico de la resolución 0672 de 2015, en el numeral 2.2.1.2.7.: que se refiere a cronograma de obras y flujo de fondos de inversión, se debe presentar el cronograma de obra que refleje el plazo de ejecución de los diferentes componentes del proyecto (Obra civil, suministro, interventoría). El cronograma debe especificar la ejecución de las diferentes actividades del proyecto.

FLUJO DE FONDOS DE INVERSIÓN: Se deberá presentar el flujo de fondos de inversion en programación semanal sin contar con fechas específicas. Se deberá incluir el periodo pre contractual y post contractual.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS: Informe donde se presente para cada ítem particular proyectado (equipos tecnológicos, de laboratorio, instrumentación, equipos electromecánicos, bombas, sopladores, entre otros) su debida especificación técnica claramente indicando: las características, calidad requerida referenciada a las normas correspondientes, la definición de parámetros de medida y forma de pago, así como las recomendaciones para pruebas y almacenamiento, con una introducción que precise la localización de las obras, los sitios de acopio y las fuentes de materiales, precisando las incidencias de transportes tanto en sequia como en invierno.

PLANO DE INCIDENCIA PREDIAL: Plano de afectación predial donde se indique el número del predio según cédula catastral. Entiéndase como el documento gráfico o mapa, elaborado a partir de los planos de diseño definitivo, en el que se representa el área objeto de adquisición o servidumbres incluyendo, entre otros, las construcciones, cultivos y/o especies vegetales o infraestructura de relevancia.

ELABORACIÓN DE INFORME TÉCNICO CONSOLIDADO FINAL: El informe consolidado final deberá incluir cada uno de los ítems planteados en el desarrollo del presente proceso, donde se hará la entrega total al municipio de Arcabuco incluyendo informe de soporte y anexos temáticos de cada uno de los ítems planteados incluyendo cronograma de actividades de las obras a construir.

El documento técnico y los soportes deberán ser entregados al municipio en medio magnético y físico, adjuntando la totalidad de anexos cartográficos, memorias de cálculo y diseños que sean necesarios para la posterior ejecución de las obras.

		Todos los productos y/o diseños deben de cumplir con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para proyectos de agua potable y saneamiento básico, de no ser así, se da por entendido que no cumplen los productos.
1.4.2	**Obligaciones de la alcaldia municipal**	1. Desembolsar al contratista las sumas pactadas de acuerdo a la forma de pago establecida, una vez reúna los requisitos necesarios para los desembolsos. 2. Designar un profesional o un funcionario idóneo para ejercer directamente la supervisión al Contrato. 3. Solicitar al contratista los informes necesarios o que se crean convenientes para el seguimiento y supervisión del contrato. 4. Convocar y realizar Comités Técnicos cuando lo considere conveniente. 5. Realizar comités técnicos para verificar el estado de avance de los proyectos a realizar 6. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato. 7. Contribuir a efectuar en conjunto de la supervisión, la liquidación del Contrato en los términos previstos por la ley.
1.5	**VALOR DEL CONTRATO**	El valor del contrato es la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($37.483.973,26) M/cte.,** incluido IVA (Si aplica) e impuestos a que hubiere lugar, valor distribuido de conformidad con la oferta económica del proponente.
1.5.1.	**Certificado de disponibilidad presupuestal**	El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente contrato, está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202506026 de16 de junio de 2025
1.6	**FORMA DE PAGO**	La Entidad pagará el valor contrato así: Un único pago a la liquidación del contrato, previa presentación de informe de actividades que llevará el Visto Bueno del supervisor anexando pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, y demás obligaciones a las que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con la programación del PAC. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada

<table>
<tr><td></td><td></td><td>en la dirección de contratación dando cumplimiento al Art. 19 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007</td></tr>
<tr><td>1.7</td><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de Un (01) mes y quice (15) días calendario.</td></tr>
<tr><td>1.8</td><td>GARANTÍAS</td><td>De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 y para garantizar las obligaciones surgidas el presente proceso de selección, los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista son los siguientes, teniendo en cuenta el objeto del contrato:

Cumplimiento

<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>SI</th><th>NO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Seriedad del ofrecimiento</td><td>☒</td><td>☐</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del Presupuesto Oficial estimado.</td><td>Tres (3) meses a partir de la entrega de propuestas.</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>☒</td><td>☐</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.</td></tr>
<tr><td>Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones</td><td>☒</td><td>☐</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>☒</td><td>☐</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción del contrato</td></tr>
</table>

Parágrafo primero: El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por la alcaldía municipal de Arcabuco de acuerdo con lo señalado en el artículo</td></tr>
</table>

		2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos. **Parágrafo segundo:** El contratista deberá reponer la garantía antes mencionada, en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, en el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación. **Parágrafo tercero:** En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que la alcaldía municipal haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.
1.9	**LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**	Municipio de Arcabuco – Boyacá.
1.10	**SUPERVISIÓN**	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la alcaldía municipal, estará a cargo de secretaria de planeación e infraestructura, o de la persona que designe para tal fin, mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019 y 2094 de 2021, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación vigente de la alcaldia municipal y las demás normas establecidas sobre la materia.
1.11	**SANCIONES**	La alcaldía municipal, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
1.11.1	**Multas:**	En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco (0.5) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude la alcaldía municipal al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

		PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que el CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La imposición de multas se regirá por la facultad unilateral que le atribuye a la alcaldía Municipal de Arcabuco el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
1.11.2	**Cláusula Penal Pecuniaria:**	En caso de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del CONTRATISTA.
1.12	**INDEMNIDAD**	**El CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a la alcaldía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, o las de sus subcontratistas o dependiente.

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación en la plataforma de SECOP II. Téngase presente lo establecido en el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual textualmente señala que “La oferta y su aceptación constituyen el contrato”.

EJECUCIÓN:

Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la alcaldía municipal.

CARLOS DAVID ZARATE BAEZ
Alcalde Municipal

Proyecto: CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA
Secretario de Planeación e infraestructura